

Resolución: XIV/EXT/485/13-03  
Fecha: 28 de noviembre de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

## RESULTANDOS

- I. En fecha 30 de octubre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200048513, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Dirección, ciudad, responsable legal y teléfono de las empresas e instituciones solamente de Sinaloa inscritas en la base de datos "Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas".

La base de datos "Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas" (RENIECyT) pertenece al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

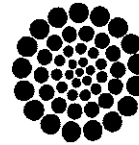
[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. Las solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2013, la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, manifestó lo siguiente:

[...]

En respuesta a la solicitud 1111200048513. Se anexa la liga <http://www.siicyt.gob.mx/siicyt/reniecyt/inicio.do?pSel=>

Donde se podrá consultar la información pública y en referencia a los datos del nombre del representante legal, teléfono y dirección, esta información se considera confidencial, esto en base al acuerdo 7 de la 8º Reunión Ordinaria de la Comisión Interna de



Evaluación del RENIECYT, donde se aprueban los criterios que permitan determinar el tipo y la forma en que la información podrá ser consultada por el usuario.

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección del RENIECYT, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere se le proporcione información relativa a la Dirección, ciudad, responsable legal y teléfono de las empresas e instituciones solamente de Sinaloa inscritas en la base de datos "Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas".

**TERCERO.-** Por otra parte la Dirección del RENIECYT remite a la Unidad de Enlace una liga electrónica con la información pública respecto de las empresas e instituciones del Estado de Sinaloa, puede ser consultada en el link referido, asimismo señala que en referencia a los datos del nombre del representante legal, teléfono y dirección, esta información se considera confidencial, esto en base al acuerdo 7 de la 8° Reunión Ordinaria de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, donde se aprueban los criterios que permitan determinar el tipo y la forma en que la información podrá ser consultada por el usuario.

**CUARTO.-** Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación aludida por la Unidad Administrativa en virtud de que se trata de información de carácter confidencial.

Es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** respecto del nombre del representante legal, teléfono y dirección de las empresas e instituciones del Estado de Sinaloa inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, por ser de **carácter confidencial**, de acuerdo con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el acuerdo 7 de la 8° Reunión Ordinaria de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT.



**SEGUNDO.-** Proporcionese al particular la liga referida por la Unidad Administrativa en donde puede consultar la información pública de las empresas inscritas en el RENIECYT. -----

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**CUARTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>A</i> Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XIV/EXT/485/13-03 de fecha 28 de noviembre de 2013